



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en  
los Juzgados de Familia de Lima-2015”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**AUTORA:**

Deysi Catherin Quispe Huarcaya

**ASESORA:**

Mg. Claudia Flores Bolívar

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**LIMA - PERÚ**

**2017**

# **PÁGINAS PRELIMINARES**

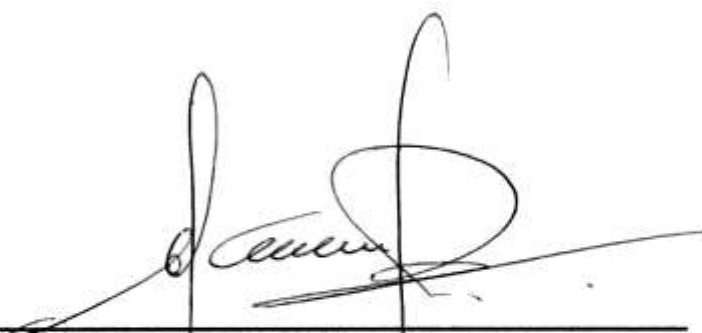
**Página del Jurado**



---

**Mg. Claudia Flores Bolívar**

**Presidente**



---

**Mg. Cesar Napoleón Espinoza Azula**

**Secretario**



---

**Mg. Lutgarda Palomino Gonzales**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

La presente investigación es dedicada a mis padres, por ser ellos mi principal motivo de superación para la realización de mi vida profesional, a mi familia por brindarme su apoyo incondicional y a todas las personas quienes han hecho posible la

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco principalmente a mi profesora, y guía la Mg. Claudia Flores Bolívar, por el apoyo fundamental en sus conocimientos, asesoría y motivación, que ha contribuido en la consecución de este logro.

## DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo **Deysi Catherin QUISPE HUARCAYA** con DNI N° 46374310, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo

Lima, 14 de diciembre de 2017



---

Deysi Catherin Quispe Huarcaya

Dni: 46374310

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada **“Incumplimiento del Régimen de Visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015”**, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogada.

Atte.

Deysi Catherin Quispe Huarcaya.

## ÍNDICE

Página del Jurado.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaratoria de Autenticidad.....	vi
Presentación.....	vii
Índice.....	viii
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Realidad Problemática .....	13
1.2 Trabajos previos.....	14
1.3 Teorías relacionadas al tema .....	17
1.4 Formulación del problema.....	25
1.5 Justificación del estudio.....	25
1.6 Hipótesis.....	26
1.7 Objetivos:.....	27
<b>II. MÉTODO</b>	
2.1. Diseño de investigación.....	29
2.2. Variables, operacionalización.....	30
2.3. Población y muestra.....	32
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad....	32
2.5. Métodos de análisis de datos .....	35
2.6. Aspectos éticos.....	35
<b>III. RESULTADO</b> .....	37
<b>IV. DISCUSIÓN</b> .....	46
<b>V. CONCLUSIÓN</b> .....	50
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	52
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	54



<b>ANEXOS:</b> .....	59
Anexo N° 1 Instrumento.....	60
Anexo N° 2 Matriz de consistencia.....	62
Anexo N° 3 Validación de Instrumentos .....	64

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general describir como se viene incumpliendo el régimen de visitas de los hijos menores, por parte del progenitor que tiene la tenencia siendo necesaria implementar medidas sancionadoras en el Código de los Niños y Adolescentes, a fin de evitar que se vulneren los derechos fundamentales de padre e hijos; para la cual se empleó un enfoque cuantitativo, a través de la estadística se realizó el análisis descriptivo, se trabajó con una población censal de 30 abogados especialistas, la investigación desarrollada corresponde a un diseño no experimental, la técnica llevada a cabo es la encuesta y el instrumento que se utilizó para la recolección de datos es el cuestionario, el mismo que fue validado mediante el juicio de expertos; la confiabilidad que se obtuvo fue de 0,803 según análisis de alfa de Cronbach, lo cual es un porcentaje altamente confiable; para obtener los resultados se ha usado el software SPSS 22. En ese sentido, la percepción que se tiene sobre la implementación de medidas sancionadoras en el Código de los niños y adolescentes, es bastante optimista, tal como se aprecia en los resultados (Tabla N° 02), donde la mayoría de los encuestados manifiestan que siempre (46.67%) y casi siempre (26.67%) debe aplicarse las medidas sancionadoras en el CNA. Por lo que se concluye que las medidas sancionadoras es resulta ser un instrumento útil para evitar que se sigan vulnerando derechos fundamentales de padres e hijos ante el incumpliendo de régimen de visitas por el progenitor que tiene la tenencia.

### **Palabras clave:**

Menores, régimen de visitas, tenencia, medidas sancionadoras.

## ABSTRACT

The present work of investigation has as general aim describe since one comes breach the regime of visits of the minor children, on the part of the progenitor who has the possession and the need to implement measures sancionadoras in the Code of the children and teenagers, In order to prevent them from damaging the fundamental rights of father and children; for which a quantitative approach was used, across the statistics the descriptive analysis was realized, one worked with a sensual population of 30 attorneys specialists, The developed investigation corresponds to a not experimental design, the technology carried out is the survey and the instrument that was in use for the compilation of information is the questionnaire, the same one that was validated by means of the experts' judgment; the reliability that was obtained was of 0,803 according to analysis of Cronbach's alpha, which is a highly reliable percentage; to obtain the results there has used the software SPSS 22. In this sense, the perception that is had on the implementation of measures sancionadoras in the Code of the children and teenagers, is optimistic enough, as it is estimated in the results (Table N° 02), where the majority of the polled ones demonstrate that always (46.67 %) and almost always (26.67 %) must apply the measures sancionadoras in the CNA. For what one concludes that the measures sancionadoras is it turns out to be a useful instrument to prevent them from damaging fundamental rights of parents and children before breaking of regime of visits for the progenitor who has the possession.

### **Key words:**

Minors, regime of visits, possession, measures sancionadoras

# **I. INTRODUCCIÓN:**

## 1.1. Realidad Problemática

Producida la separación de hecho entre ambos cónyuges, la determinación con quién de los padres deberán permanecer los hijos menores y el derecho a un régimen de visitas, está deviniendo actualmente en un crecimiento en nuestra sociedad, observándose un elevado índice de ocurrencias registradas por “Retiro voluntario”, “Retiro forzado”, “Incompatibilidad de caracteres”, “abandono de hogar”, etc. Situación que trae como consecuencia la afectación directa de la parte afectiva, autoestima, socialización, rendimiento educativo, etc., de los hijos menores que se quedan bajo la tutela de uno de los dos padres biológicos.

Se ha tomado conocimiento del incremento de constataciones policiales en las comisarías, a solicitud de personas que invocando su condición de padre/madre manifiestan que no puede acceder a ver a su menor hijo(a), ya que son impedidos, limitados por el progenitor que tiene a cargo la tenencia, a pesar que el padre recurrente cuenta con la resolución Judicial o el Acta de Conciliación Extrajudicial de su derecho a un régimen de visitas, a fin de velar por una adecuada comunicación con el menor y de esta manera conservar el vínculo familiar y preservar el lazo sentimental en estas circunstancias. Por ello el contacto de los padres con los hijos es esencial, relación paterno filial que permite su desarrollo sostenido en el tiempo. La restricción de este derecho implica un daño al menor, deviniendo consecuencias como la carencia de identidad familiar, afectación de autoestima, bajo rendimiento escolar, etc., La inobservancia del régimen de visitas ocasiona inconvenientes en la relación familiar, afectando tanto al padre como al hijo que legítimamente les corresponde tener un acercamiento y comunicación entre ambos, conllevando a que los menores sean víctimas de afectación emocional, llegando a ser víctimas del síndrome de alienación parental, alteración que surge exclusivamente durante las disputas de los padres por la tenencia o

custodia de los hijos, siendo este fenómeno el resultado de una injerencia del padre que cuenta con la tenencia inculcando sentimientos negativos a su hijo respecto al otro progenitor.

El impedimento del régimen de visita establecido legalmente, contraviene los derechos fundamentales de los hijos a tener una familia, derecho a su libre desarrollo, a desarrollarse en un entorno familiar agradable cultivando valores, con solvencia moral y cubriendo sus necesidades materiales, asimismo la restricción de las visitas limita las potencialidades físicas y mentales del hijo, por cuanto se vería afectada su autoestima, experimentando desaliento y poca voluntad, lo cual influiría negativamente en su relación social y rendimiento educativo, contraviniendo el interés superior del niño.

Ante tal situación en el presente trabajo de investigación, propone que se establezca en el Código de los niños y adolescentes, medidas sancionadoras para evitar la vulneración de los derechos de los menores, fijando sanciones de multa como la indemnización por los daños y perjuicios que se ocasionara al niño, trabajos comunitarios, la suspensión de la patria potestad y el apercibimiento de ser denunciado por el resistencia y desobediencia a la autoridad por el incumplimiento de las resoluciones judiciales o de la autoridad competente.

## **1.2. Trabajos Previos**

Se ha realizado las pesquisas en fuentes bibliográficas, respecto al tema de la presente tesis, sin embargo no hay trabajos de investigación iguales. No obstante se han encontrados investigaciones que guardan semejanza con el presente trabajo.

## **Tesis Nacionales**

Noblecilla (2014), en su tesis “Factores determinantes de la Tenencia de los menores, en los Juzgados de Familia de Trujillo: La primacía del Interés Superior del Niño”, tesis para la Licenciatura de Abogado; establece una problemática de los factores que determinan la tenencia de hijos menores ya que el otorgamiento de la tenencia a un solo progenitor se contrapone al principio del Interés Superior del Niño, realizando análisis de expedientes donde muestra como la tenencia Monoparental otorgadas por los Juzgados de Familia de Trujillo, constituye un elemento obstruccionista en la relación de padre e hijos menores.

Asimismo Noblecilla (2014), realizando un estudio de los casos, se evidencia que la tenencia monoparental emitidas por los Juzgados de Familia, recaen a favor de la madre, y esta última aprovechando de esa facultad, desdibuja el reflejo e imagen del padre, por ello propone que la mejor manera de que el hijo tenga comunicación y afecto con sus progenitores es otorgar la tenencias Compartida para ambos padres.

Por su parte Varsi (2010) realizó un estudio titulado “Régimen de visitas y derecho a la comunicación entre los Parientes”, menciona que la Institución Jurídica del Régimen de Visitas, viene a ser una vinculación legal y familiar que se conceptualiza como una facultad orientada a sostener una óptima comunicación paterno-filial cuando no haya convivencia.

## **Tesis internacionales:**

Arévalo (2015) en su Tesis “Suspensión Provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125 y 112 del Código de la Niñez y Adolescencia. Tesis para obtener el

título de Abogada-, realizada en la Universidad de Loja-Ecuador, menciona que pese a existir un Régimen de Visitas, las estadísticas reflejan que en la práctica algunos casos, esto no sucede, ya que el cumplimiento a las visitas no viene siendo respetado por parte del padre quien tiene a cargo la tenencia de los hijos, lo es necesario medios alternativos para que el progenitor que ejerce la tenencia, permita ver al otro padre al menor, ya que es un acto injusto y de mala fe por parte del progenitor contra el otro.

Arévalo (2015) evidencia la problemática existente entre los padres luego de su separación, evidenciándose que el progenitor quien tiene la tenencia del menor, impide al otro realizar el derecho de las visitas, lo que conlleva a la afectación psicológica, emocional y la vulneración de sus derechos, proponiendo reformar el código de la niñez y adolescencia, así como establecer sanciones para el progenitor que impida el contacto con los hijos.

Zavala (2014), en Ecuador realizó su investigación “Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida”; tesis para optar el título de Abogado, muestra que el cese de la relación matrimonial, da origen al dilema quien de los padres quedará bajo la custodia del menor, lo que se manifiesta en la afectación de los hijos menores, realizando un análisis sobre la coparentalidad, que permite repartir los derechos y la custodia de los hijos a ambos progenitores. El autor propone reformar los artículos 118 hasta el 121 sobre la Tenencia y los Art. 122 hasta 125, sobre el derecho el Régimen de visitas; señalados en su Código de la niñez y adolescencia, eliminando el concepto de padre o madre visitante.



### **1.3. Teorías relacionadas al Tema**

#### **EL DERECHO A LA FAMILIA:**

Para Garay (2009, p.40), la familia constituye en una institución en el que se desarrollan y establecen disposiciones de las relaciones existentes entre sus integrantes, siendo por consiguiente una de las materias del derecho civil que ha sido sujeta a diversos cambios y reformas por su propia naturaleza, por lo tanto la familia tiene protección legal; ocupando un espacio primordial en la legislación vigente, tal como lo indica la Constitución Política del Perú, estableciendo protección a la familia y promover el matrimonio.

#### **ACTOS JURÍDICOS PREVIOS A LA TENENCIA Y EL RÉGIMEN DE VISITAS:**

Según Mejía y Ureta (2014, p.29), para otorgar la tenencia y el régimen de visitas, tiene que existir los actos jurídicos previos, como son el divorcio, separación de cuerpos y la separación de hecho, entendiéndose este último como un acto natural con efectos jurídicos sobre los menores que se materializan en tenencia y régimen de visitas. Por lo tanto para determinar con cuál de los progenitores permanecerá con el hijo y al otro el derecho a régimen de visitas, debe existir primero la disolución del vínculo matrimonial o el cese de la convivencia.

#### **LA SEPARACIÓN DE CUERPOS:**

Para Peralta (2008, p.317), la separación de cuerpos es aquella institución jurídica, que consiste en la interrupción de la vida conyugal por disposición del Juez, donde los conyugues ya no están obligados al lecho y cohabitación, poniendo fin de esta manera al régimen patrimonial de la sociedad de

gananciales, sin embargo aún, se deja presente el vínculo matrimonial. En este sentido la separación de cuerpos es solamente una separación de hecho y no de derecho.

### **EL MATRIMONIO:**

Garay (2009, p.40), señala al matrimonio como una institución jurídica contractual, que se ha estado presente desde nuestros antepasados.

Por su parte Cornejo (1998, p.52) refiere el matrimonio es aquel acto por el cual el varón y la mujer se relacionan perfectamente el uno para el otro, logrando dar vida a un nuevo ser, cumpliendo los fines de la especie humana.

### **DIVORCIO:**

Según Castro (2010), el divorcio es el decaimiento absoluto del matrimonio, desapareciendo totalmente el nexo conyugal, asimismo los ex conyugue, tienen la potestad de volver a contraer nupcias con otra persona, distinta a su ex conyugue; el divorcio se declarada judicialmente y pone fin al vínculo matrimonial, devenida por alguna causal establecida en nuestro ordenamiento jurídico, entendido así como ruptura total y definitiva del matrimonio, extingue los deberes conyugales y la sociedad de gananciales. (p.264).

### **SEPARACIÓN DE HECHO:**

Para Mejía y Ureta (2014, p.35), la separación de hecho, no es un acto jurídico, sino que es la consecuencia de un acuerdo mutuo entre ambos esposos, considerando periodos de tiempo como condición previa para la culminación de la convivencia, sin embargo con relación a los hijos, es un acontecimiento que da lugar a una tenencia y un régimen de visitas, siendo una causa no jurídica que puede ser voluntaria o involuntaria.

Asimismo Mejía y Ureta (2014) refieren que la separación de hecho, es el interrupción de la convivencia de los conyugues, devenida por diferentes situaciones, donde ambos deciden poner fin. (p.36).

En dicho contexto se establece que cuando los conyugues no tuvieran hijos la separación de estos debe tener dos años ininterrumpidos, en caso tuvieran hijos, dicha separación debe ser de cuatro años; siendo ello causal para la separación de cuerpos. (Código Civil Peruano, 1984, art. 333).

### **PATRIA POTESTAD:**

Para Cornejo (1998, p.520) la patria potestad es un complejo de derechos y obligaciones que se le impone a los padres, de velar por la persona y bienes de sus hijos menores y les permite usufructuar a veces sus bienes e imprimir orientación a su personalidad.

Por lo tanto se infiere que el concepto moderno de patria potestad, como el derecho y deber que tienen los padres de cuidar la persona y los bienes de sus hijos menores. (Código Civil Peruano, art. 418).

Nuestra máxima norma legal regula a la patria potestad, he indica que los padres ejercen derechos recíprocos respecto a sus hijos; “es deber y derecho de los padres, alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”. (Constitución Política, Art. 6).

### **TENENCIA Y PATRIA POTESTAD LUEGO DE LA SEPARACIÓN DE HECHO:**

Señala Mejía y Ureta (2014, p.34), que cuando exista la separación de hecho, no existe el deber de comunicar a la autoridad judicial sobre la situación de los menores hijos, ya que el quedarse con uno de los progenitores, este asume la patria potestad, determinándose de común acuerdo, si ninguno de ellos se

pone de acuerdo, la tenencia será resuelta judicialmente, conforme lo señala nuestra legislación.

Como lo hemos visto la patria potestad es ejercida por ambos padres, mientras perdure el matrimonio, correspondiéndoles a ambos progenitores representación legal del hijos. Sin embargo cuando exista, la terminación del matrimonio, separación de cuerpos o invalidez del matrimonio, la patria potestad será ejercida por uno de los padres a quien se confía a los hijos, quedando suspendido de la patria potestad el otro progenitor. (Código Civil Peruano, 1984, art. 420).

Del mismo el (Código de los niños y adolescentes, art. 76), señala que en caso de separación convencional y/o divorcio ulterior la patria potestad no se suspende. Regulación congruente con la Constitución, haciendo valer el derecho de igualdad ente ambos padres, ya que uno de ellos no puede ser suspendido de la patria potestad sin existir causa motivada alguna que se les impida ejercer este derecho.

### **LA TENENCIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE:**

Para Garay (2009, p.72), menciona que mientras la familia se encuentre física y espiritualmente sólida, no ocurren disputas de tenencia o custodia de los menores hijos; sin embargo cuando deviene la terminación del matrimonio o separaciones de los conyugues, da origen a los conflictos respecto a sus hijos menores, por ello es importante cuando los padres ya no vivan juntos, debe decidirse entre ellos, la situación de los hijos.

Asimismo Garay (2009, p.72), define la tenencia, como aquella condición mediante el cual el menor está al cuidado de un progenitor o de un tercero quien tenga un legítimo interés, por lo tanto la tenencia es una institución jurídica establecida en el derecho.

En nuestra legislación, señala que la autoridad judicial especializada de Familia, establecerá la situación de los hijos menores cuando los padres no se pongan de acuerdo, considerando la opinión del menor. Asimismo adoptará las medidas más adecuadas para su obligatorio cumplimiento, estando en la posibilidad de establecer la tenencia compartida, velando principalmente por el interés superior del niño. (Código de los niños y adolescentes, art. 81).

### **REGIMEN DE VISITAS:**

Mejía y Ureta (2014) refieren que el acta de conciliación, es aquel documento donde se dispone el régimen de visitas, siendo de obligatorio cumplimiento por las partes, sin embargo cuando uno de ellos incumpla la conciliación, este documento será de apoyo para los Juzgados de Familia, quienes ordenan la ejecución del acuerdo, también podrán establecer el régimen de visitas judicialmente (p.78).

Por otro lado Garay (2009, p.107), refiere que las visitas forman parte del derecho humano, ya que el padre o madre mantiene la comunicación y vínculo con sus hijos, fortaleciendo los lazos afectivos ente ellos a pesar que no viven juntos.

Asimismo Garay (2009), señala para no causar un mayor daño posible a los hijos, ante la separación de sus padres, se viene proponiendo la custodia o tenencia compartida ente los padres, donde se le otorguen a ambos, el mismo reconocimiento de deberes y derechos para con los hijos, siempre en cuando sean ejercidos con coparentalidad. (p.109).

Para Mejía y Ureta (2014), el régimen de visita, es un derecho y un deber que recae ante el progenitor que no cuenta con la tenencia de su menor hijo, el mismo que visitara al menor los días y horas establecidas en la resolución judicial o acta de conciliación. Las visitas del padre que no ejerce la tenencia

del hijo, tiene la finalidad de cubrir las necesidades afectivas e integrales de los hijos para un desarrollo equilibrado de los mismos. (p.79).

Los hijos son los más afectados antes del desenlace del vínculo matrimonial, ya que es una situación nueva para ellos, para ello las visitas buscan la finalidad de comunicación, cariño y el afecto, para evitar el desquebrajamiento de la relación paterno filial y el sentimiento de los hijos hacia sus padres y viceversa.

### **INCUMPLIMIENTO DE RÉGIMEN DE VISITAS.**

Para Mejía y Ureta (2014, p.82), el progenitor que tenga la custodia del menor deberá otorgar las facilidades al otro, para que el régimen de visitas se cumpla en toda su extensión. Si esto no se cumple puede devenir en la adopción de medidas sancionadoras y podría dar lugar hasta la variación de la tenencia. Nuestra legislación vigente establece que cuando se incumpla el régimen de visitas dispuesto por la Autoridad Judicial, dará motivo a los apremios de la ley, pudiendo variarse la tenencia en la caso de resistencia. (Código de los niños y adolescentes, art. 91).

### **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

López (2015), sostiene que el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, constituye al bienestar de los niños y niñas, predominando este interés sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tenga que decidir (p.55).

Asimismo señala que el principio comprende la protección, así como, la satisfacción integral de sus derechos, por lo tanto el niño, niña y adolescente son personas que tienen exclusiva protección, ya que forman parte de un grupo vulnerable. (López, 2015, p.59).

Por otro lado Cabrera (2015, p. 86), refiere que el interés superior de niño es la regla general aplicable a la toma de decisiones; el administrador público y/o persona particular, debe contemplar primero los derechos del menor, aun cuando existan otros intereses en el mismo contorno; provocando así, una efectiva garantía a la integridad física y emocional de los menores, obviamente, este principio debe prevalecer sobre cualquier otro.

## **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, CON RELACIÓN AL RÉGIMEN DE VISITAS**

Cabrera (2015, p. 110), afirma que en los casos del régimen de visitas se busca fomentar la relación paterna filial, fortalecer las relaciones afectivas que beneficien al menor. Por lo que debe estar vinculado al interés superior del niño. Tratando cada caso de manera particular, en vista que las relaciones familiares establecidas son diferentes unas de otras y cada niño tiene una necesidad singular.

Según Kemelmajer ( 2001, p. 297), indica que en sentencias argentinas, las visitas son un derecho del progenitor como también de los hijos, suscitándose una correlación del deber que tienen ambos padres, quienes establecerán equitativamente un óptimo canal de comunicación con menor, a fin de mantenerse los vínculos afectivos e impedir la desunión del grupo familiar.

## **DERECHOS VULNERADOS AL MENOR POR EL IMPEDIMENTO DE REGIMEN DE VISITAS**

### **Derecho a una familia**

Los derechos que tiene el menor también son consagrados por la Legislación Internacional (CDN), según el cual norma dice que, *“el niño para tener un pleno desarrollo de su personalidad, debe desarrollarse en el seno de la familia, mantener una ambiente de amor y comprensión”* (Unesco Comité Español, 2006, p.8).

Asimismo señala que *“los Estados Partes velarán para que el niño no sea alejado de sus padres”* (Unesco Comité Español, 2006, p.12).

Este derecho es reconocido también en nuestro ordenamiento jurídico, que establece *“los niños y el adolescentes tienen el derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia”* (Código de Niños y Adolescentes. Art. 8); por lo tanto, vemos que existe derechos fundamentales reconocidos tanto en la legislación internacional como la nacional, respecto del niño y su familia, entendiéndose no solo a la familia por la composición de los padres, sino que también el niño no debe ser impedido o separado de ninguno de ellos.

#### **Derecho a estar en un ambiente de amor y seguridad:**

La normativa Internacional ampara al niño, niña y adolescente, estableciendo que *“los menores para su desarrollo pleno de su personalidad necesitan de amor y comprensión, cuando sea posible deberán crecer bajo amparo y responsabilidad de sus padres, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material”* (Unesco Comité Español, 2006, p.8).

Los estados que son parte de la CDN, han asumido el compromiso de respetar el derecho del niño que se encuentra alejado de sus padres, por consiguiente los niños deben continuar manteniendo relaciones afectivas y comunicación con sus progenitores, respetando en todo momento el interés superior del mismo. (Unesco Comité Español, 2006, p.10).



## **1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **PROBLEMA GENERAL:**

- ¿En qué medida resulta necesaria la incorporación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes, ante el incumplimiento de régimen de visitas?

### **PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Como se viene vulnerando los derechos de los hijos menores de edad, por incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015?
- ¿Cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015?

## **1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La presente investigación se justifica principalmente sobre la necesidad de demostrar que se vienen vulnerando derechos fundamentales de los hijos ante el incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia del hijo, asimismo determinar la necesidad de incorporar en el código de los niños y adolescentes medidas sancionadoras a fin de cautelar los derechos de los niños, ya que con el día a día, se ha convertido en un problema latente, existiendo ante esta situación vulneración de los derechos fundamentales del menor. Siendo el propósito del presente estudio presentar un nuevo enfoque y demostrar con principios jurídicos la factibilidad de innovar la doctrina jurídica y su aplicación en nuestro medio a través de los

operadores de justicia vinculados a los asuntos de familia, sobre la necesidad y conveniencia de establecer medidas preventivas de carácter sancionador que cautele el cumplimiento de las visitas, considerando básicamente el principio del interés superior del niño y adolescente, como se ha manifestado que este derecho de relación y comunicación no solo recae al progenitor sino también al hijo, donde este último no puede estar impedido de relacionarse y mantener el vínculo filial, ya que vulnera sus derechos reconocidos en la normatividad internacional como en la nacional.

Asimismo, dicha investigación brinda un enfoque sobre las medidas a adoptarse ante el incumplimiento parcial o total del régimen de visitas con la finalidad de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los hijos.

## **1.6 HIPÓTESIS:**

### **HIPOTESIS GENERAL:**

- Resulta necesaria la incorporación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes, ante el incumplimiento de régimen de visitas.

### **HIPOTESIS ESPECÍFICOS:**

- Se viene vulnerando los derechos de los hijos menores de edad, por el incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.
- Existe perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.

## **1.7 OBJETIVO GENERAL:**

- Demostrar que resulta necesaria la incorporación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes, ante el incumplimiento de régimen de visitas.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir como se viene vulnerando los derechos de los hijos menores de edad, por el incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.
- Describir cual es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por el incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.

## **II. MÉTODO**

## **2.1. DISEÑO DE INVESTIGACION:**

### **2.1.1. Diseño No Experimental:**

El diseño de la presente investigación será no Experimental  
De acuerdo Palella y Martins (2012, p 109), refieren que el diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente la variable. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado para luego analizarlos.

Por lo tanto para el diseño no experimental, no se altera ninguna variable o se construye una situación nueva sino se observan las existentes.

### **2.1.2. Tipo de Estudio Básica:**

Para Bobadilla *et. ál.* (2008, p.124), Este tipo de investigación, aporta nuevos conocimientos científicos y no tiene objetivos prácticos específicos. Su finalidad es generar conocimiento esencial de un objeto de estudio.

Al respecto podemos decir que la investigación básica es aquella donde se va aportar nuevas doctrinas, ciencias y conocimientos de las fuentes estudiadas, lo que serán aportados en la información de la presente investigación.

### **2.1.3. Nivel Descriptivo:**

La presente investigación es de nivel descriptivo; este tipo de nivel se puede aplicar de manera deducible a las dimensiones de las variables en los hechos o situaciones en la institución que se va a aplicar teniendo como objetivo examinar los datos proporcionados del cuestionario.

#### **2.1.4. De enfoque Cuantitativo:**

La presente investigación es de enfoque cuantitativa.

Según Bernal (2008, p.60), la investigación cuantitativa se caracteriza por la medición de las características de los fenómenos sociales, es decir se van a medir las variables, derivadas del marco conceptual. La investigación cuantitativa parte de cuerpos teóricos aceptados por la comunidad científica

#### **2.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACION:**

**VARIABLE 1: RÉGIMEN DE VISITAS**

**VARIABLE 01**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de Medición
<b>REGIMEN DE VISITAS</b>	Según Garay (2009, p.107), refiere que el régimen de visitas forman parte del derecho humano, ya que el padre o madre mantiene la comunicación y vínculo con sus hijos, fortaleciendo los lazos afectivos ente ellos a pesar que no viven juntos	Régimen de visitas, está representada por a los días y horarios establecidos que mediante resolución judicial o acta de conciliación; le corresponde como derecho al progenitor que no posee la tenencia de visitar a su menor hijo (a).	<b>VULNERACION DE DERECHOS DEL NIÑO</b>	Integridad Psicológica	5	1. Nunca  2. Casi Nunca
				Derecho a tener una familia	2	
				Síndrome de Alienación Parental	4	
				Interés Superior del Niño (a) y adolescente.	6,22	
				Desarrollo Integral	1, 3	
			<b>PERJUICIO AL PROGENITOR VISITANTE</b>	Patria Potestad	8,21	3. A veces  4. Casi Siempre
				Relación Paterno Filial	11	
				Derecho de Igualdad, discriminación	9, 10	
				Alejamiento de afectividad	12, 13	
			<b>MEDIDAS SANCIONADORAS</b>	Incumplimiento del Resolución Judicial	14.20	5. Siempre
				Incumplimiento de Acta de Conciliación	14	
				Sanción de Multa	18	
				Sanción Penal	16	
				Medidas disuasivas	15,17,19	

### **2.3. POBLACIÓN y MUESTRA:**

#### **Población:**

Mario Tamayo y Tamayo (1999, p. 152), define la población como un fenómeno de estudio, el cual debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica.

La población del trabajo de investigación será el Juzgado de Familia de Lima.

#### **Muestra:**

Según Bavaresco (2006), refiere que “cuando se hace difícil el estudio de toda la población, es necesario extraer una muestra, la cual no es más que un subconjunto de la población, con la que se va a trabajar” (p. 92).

La muestra serán 30 abogados de ejercicio especialistas en tema de derecho de familia, el instrumento se utilizó para recabar los datos precisos y obtener los resultados exactos.

### **2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD:**

Para Tamayo (1999, p.166), la “técnica viene a él mecanismos, medios para dirigir, recopilar y conservar datos, la técnica empleada está enfocada aprobar o desaprobar la hipótesis del estudio como también conocer si el registro, la clasificación y la codificación de datos son adecuados.

Podemos decir que la técnica es aquel medio por el cual se va acopiar, coleccionar los datos e información sobre una situación específica, ésta se caracteriza por su gran utilidad y es una de las mejores formas para administrar los recursos y confiabilidad de los resultados.



## **La Encuesta:**

Según Pino (2010, p.69), la encuesta consiste en la interacción del investigador y sujeto de estudio, con la finalidad de recabar cierta información para luego analizarla e interpretarla.

Las encuestas que se ejecutaran en la presente investigación, serán hechas a 30 abogados especialistas en materia de derecho de familia, personas partes del proceso, que incluye un cuestionario de 22 preguntas, en la cual se busca recabar información y opiniones acerca de la como se viene dando el incumplimiento del régimen de visitas y la vulneración de los derechos de los hijos, de esta manera determinar la necesidad de la incorporación de medidas sancionadoras en el CNA.

La técnica de Análisis: El análisis de la información obtenida del instrumento que permitirá diagnosticar los resultados.

## **INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**

### **El Cuestionario:**

Señala Hernández (2014) que el cuestionario es un cumulo de preguntas que se concatenan a una o más variables a investigar.

La presente investigación ha empleado el cuestionario, que consiste en el formulario de 22 preguntas. El cuestionario nos permitirá para recoger, seleccionar la información de la investigación.

### **Validez**

La Validez de los instrumentos elaborados por fuente propia, fueron presentados y consultado por profesionales a base de experiencia y juicio de expertos, quienes han brindado su respectiva validez en torno a

la medición de las variables.

ITEM	VALIDADOR	PORC %	PERTINENCIA
01	Víctor A. Basombrio	Bueno 85 %	Suficiente
02	Eliseo Wenzel Miranda	85%	Suficiente
03	Claudia Flores Bolivar	75 %	Suficiente

### **Confiabilidad:**

Luego de haber obtenido la validez del instrumento, cuestionario en el presente caso, corresponde llevar a cabo por intermedio de la registro de alfa de Cronbach; la confiabilidad, es cuál es el resultado de las interrogantes planteadas a la muestra, que tiene como objetivo generar resultados similares (Hernández, 2014).

### **Fiabilidad:**

El instrumento fue aplicado a 30 abogados de ejercicio de la especialidad de Derecho de Familia y de Niños (as) y adolescentes.

**Resumen de procesamiento de casos**

	N	%
Casos Válido	30	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	0,0
Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### **Alfa de Cronbach:**

Variable 01: Régimen de Visitas

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	22

Se realizó la Prueba de fiabilidad Alfa de Cronbach teniendo como resultado 0.803 mediante el programa estadístico SPSS.22

### **2.5. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS:**

Para Mauthner y Doucet (como se citó en Ameigeiras et al, 2006, párr. 3), “los métodos de análisis de datos son técnicas naturales, por un lado reflejan y por el otro están imbuidos de suposiciones teóricas, epistemológicas”.

Por su parte Ameigeiras, et al (2006, p.30), refiere que al método de análisis de datos, es una situación nueva de trabajo de campo, puesto que el analista observa su propio proceso al mismo tiempo analiza e informa sobre los resultados de su investigación.

Para el procesamiento y análisis de datos se aplicara mediante el programa Estadístico SPSS<sub>22</sub>.

### **2.6. ASPECTOS ETICOS:**

Del mismo modo, el presente trabajo es auténtico puesto que se basa a hechos que son afirmados mediante datos verídicos y sinceros,

respetando la propiedad intelectual de diversos autores considerando citas y referencias bibliográficas, parafraseo y otros en los libros de consulta, en la literatura de la investigación, conforme a guías y paradigmas metodológicas. Hernández, Fernández y Baptista (2014).

- La Veracidad, en el presente trabajo es producto del análisis obtenido de la investigación de diferentes autores en la materia y en aplicación a entrevistas realizadas a operadores de justicia con amplio conocimiento del tema, resultados sin vulnerar ni alterar su punto de vista.
- Propiedad Intelectual, el presente trabajo de investigación ha sido realizado respetando los derechos de autor en los párrafos citados, no realizando copias del literales de textos o trabajos elaborados con anterioridad.
- Confidencialidad, en el presente trabajo de investigación se ejerce un respeto absoluto a la información brindados por los Juzgados de familia, en cuyo caso que los entrevistados no deseen que sus datos sean revelados, nos acogemos a este principio y la información será confidencial.

### **III. RESULTADOS**

## TABLA DE GRAFICOS

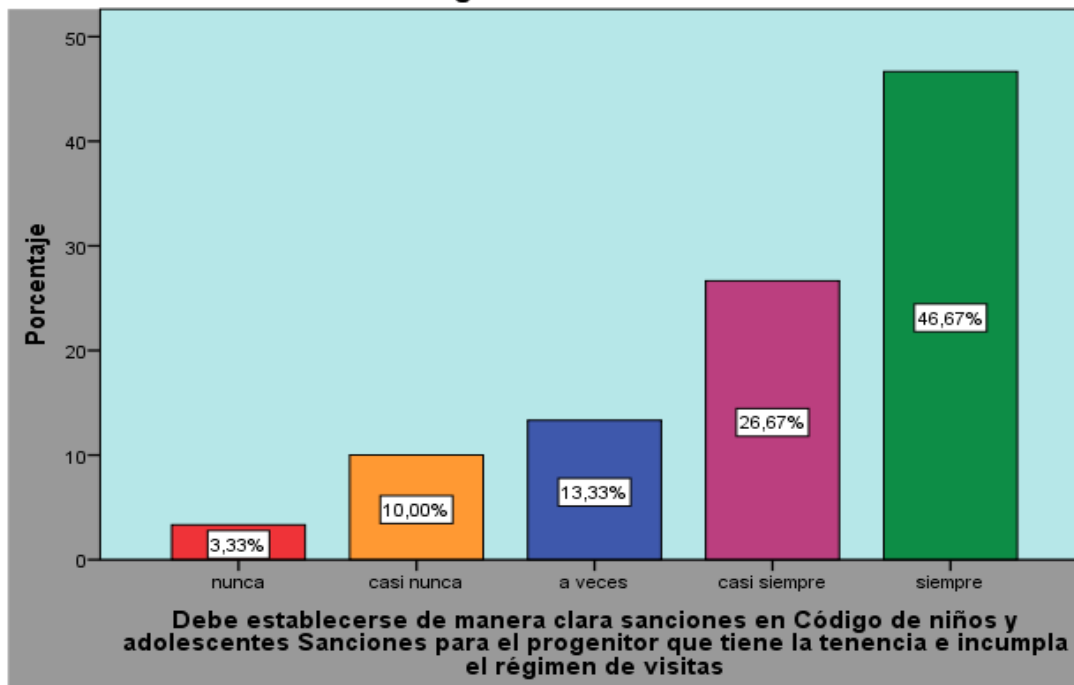
### TABLA N°1

**Debe establecerse de manera clara sanciones en Código de niños y adolescentes Sanciones para el progenitor que tiene la tenencia e incumpla el régimen de visitas**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido nunca	1	3,3	3,3	3,3
casi nunca	3	10,0	10,0	13,3
a veces	4	13,3	13,3	26,7
casi siempre	8	26,7	26,7	53,3
siempre	14	46,7	46,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

### GRAFICO N°1

**Debe establecerse de manera clara sanciones en Código de niños y adolescentes Sanciones para el progenitor que tiene la tenencia e incumpla el régimen de visitas**



### INTERPRETACION:

Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, de la población encuestada, se observa de la tabla y Figura N° 15, que 14 representan un 46.67% contestaron siempre debe establecerse de manera clara sanciones en Código de niños y adolescentes Sanciones para el progenitor que tiene la tenencia e incumpla el régimen de visitas, 8 representa 26.67% indicaron que casi siempre, 4 que representa el 13.3% indicaron

que a veces, 3 que representa el 10.0% indicaron que casi nunca y 1 que representa un 3.3% indicaron que nunca.

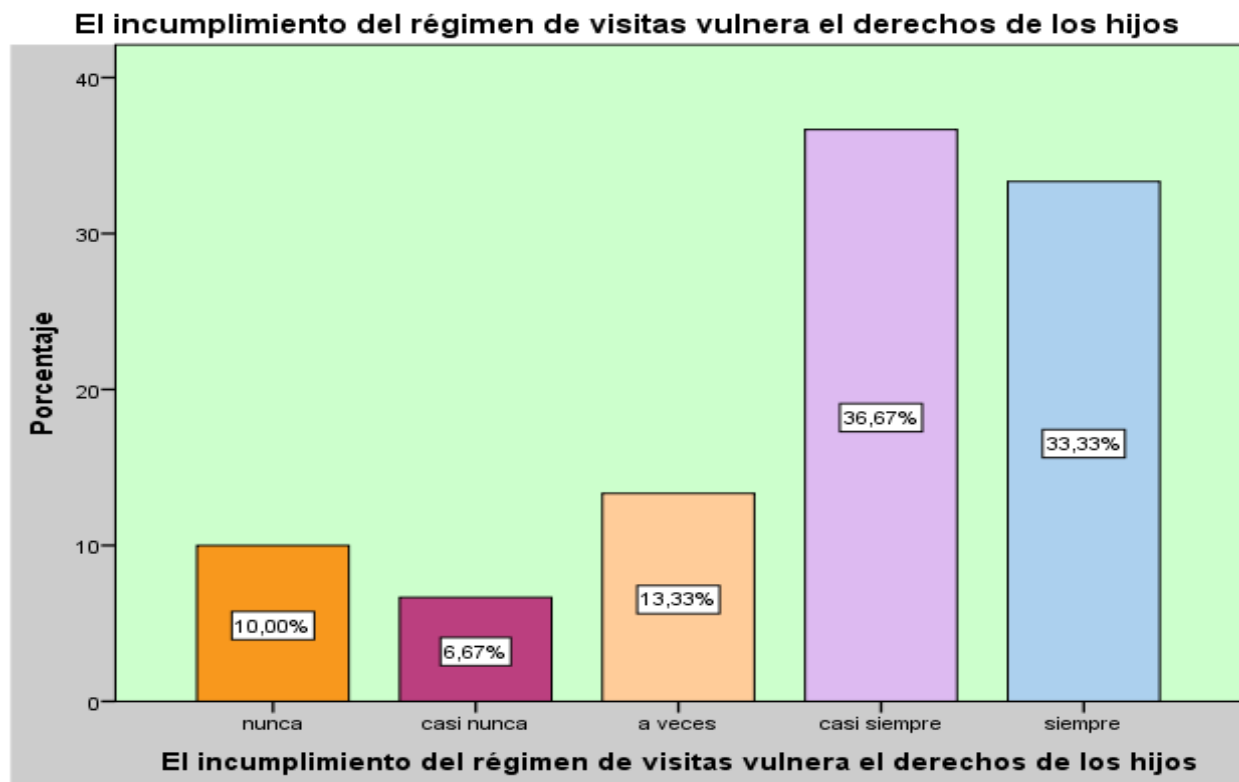
**TABLA N°2**

**El incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derechos de los hijos**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido nunca	3	10,0	10,0	10,0
casi nunca	2	6,7	6,7	16,7
a veces	4	13,3	13,3	30,0
casi siempre	11	36,7	36,7	66,7
siempre	10	33,3	33,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

**Fuente: Tabla de Frecuencia SPSS.**

**GRAFICO N° 2**



**INTERPRETACION:**

Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, se observa de la tabla y

Figura N° 1, de la población encuestada, 11 representan un 36.7 % contestaron que casi siempre el incumplimiento de régimen de visita vulnera los derechos de los hijos, 10 que representan a un 33.3% indicaron que siempre; 4 que representan 13.3% indicaron que a veces, 3 que representan 10% indicaron que nunca y 2 que representa un 6.7% indicaron que casi nunca.

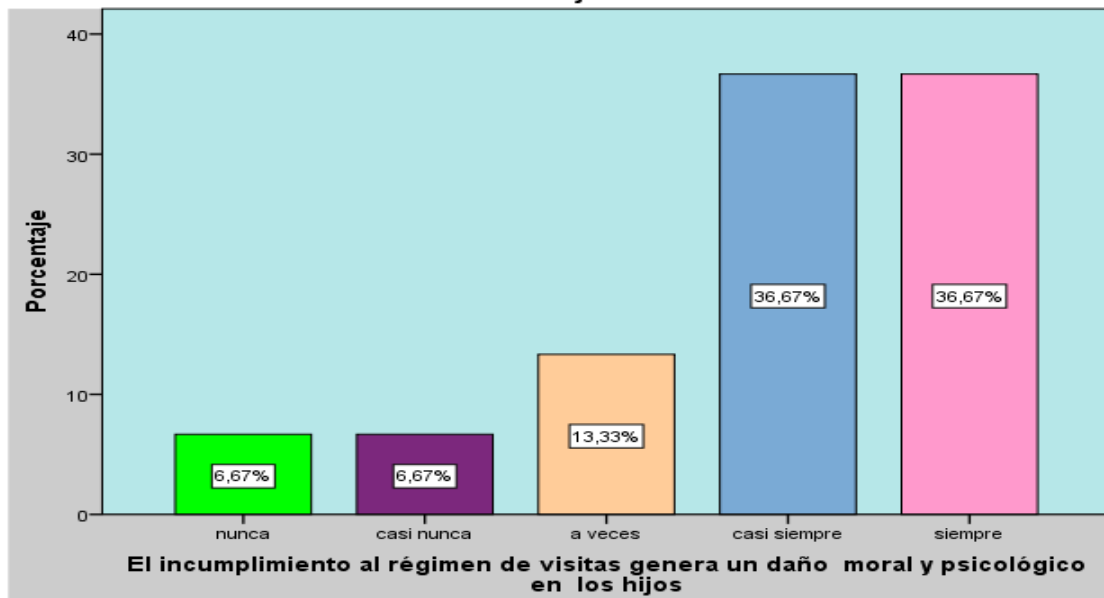
**TABLA N°3**

**El incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	2	6,7	6,7	6,7
	casi nunca	2	6,7	6,7	13,3
	a veces	4	13,3	13,3	26,7
	casi siempre	11	36,7	36,7	63,3
	siempre	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**GRAFICO N° 3**

**El incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos**





## INTERPRETACION:

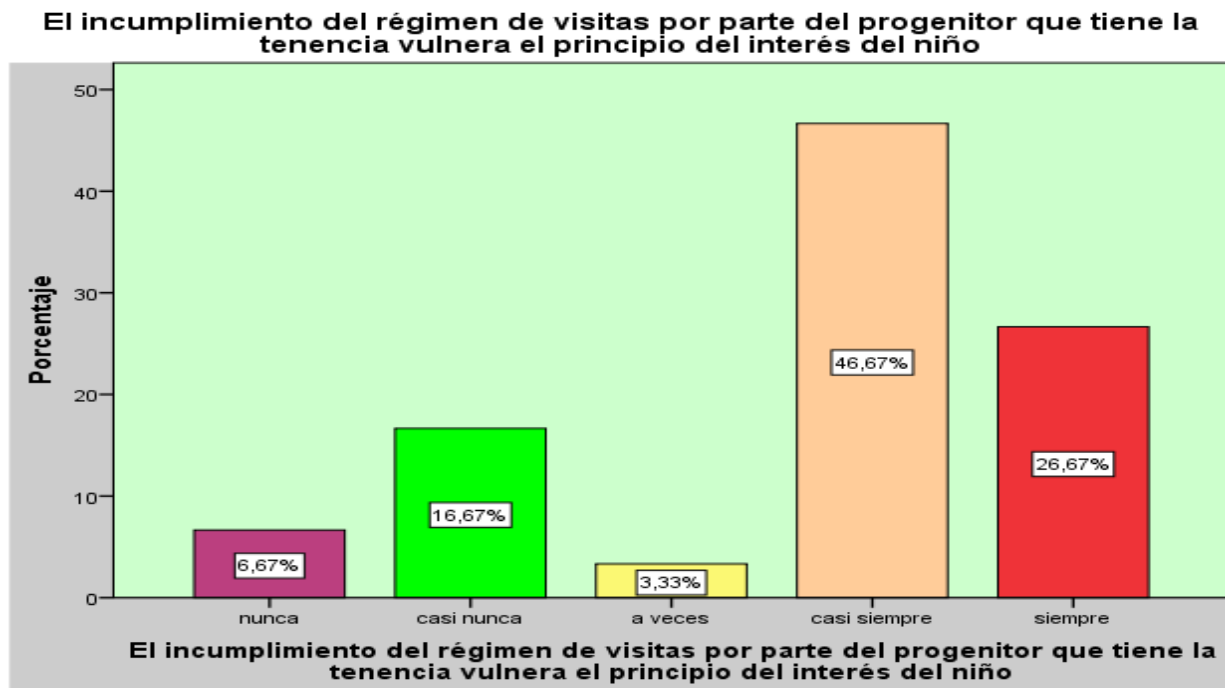
Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, de la población encuestada, se observa de la tabla y Figura N° 5, que 11 representan un 36.7 % contestaron que siempre **El incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos**, el 11 representa 36.7 % indicaron que casi siempre, 4 que representan 13.3% indicaron que a veces, 2 que representa el 6.67% indicaron que casi nunca igualmente 2 que representa un 6.67 % indicaron que nunca.

**TABLA N°4**

**El incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia vulnera el principio del interés del niño**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido nunca	2	6,7	6,7	6,7
casi nunca	5	16,7	16,7	23,3
a veces	1	3,3	3,3	26,7
casi siempre	14	46,7	46,7	73,3
siempre	8	26,7	26,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

**GRAFICO N°4**



### **INTERPRETACION:**

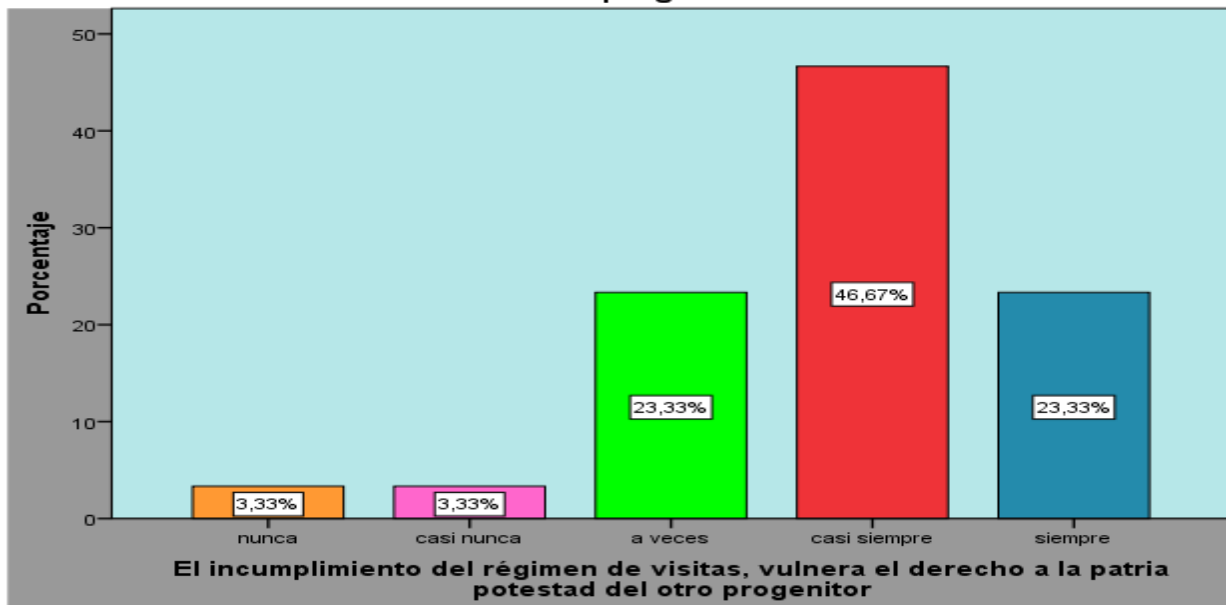
Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, de la población encuestada, se observa de la tabla y Figura N° 6, que 14 representan un 46.67 % contestaron que casi siempre el incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia vulnera el principio del interés del niño, el 8 representa 26.67 % indicaron que siempre, 5 que representan 16.67% indicaron que casi nunca, 2 que representa el 6.67% indicaron que nunca y 1 que representa un 3.3 % indicaron que a veces.

**TABLA N° 5**

**El incumplimiento del régimen de visitas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro Progenitor**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido nunca	1	3,3	3,3	3,3
Válido casi nunca	1	3,3	3,3	6,7
Válido a veces	7	23,3	23,3	30,0
Válido casi siempre	14	46,7	46,7	76,7
Válido siempre	7	23,3	23,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

**El incumplimiento del régimen de visitas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor**



### **INTERPRETACION:**

Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, de la población encuestada,

se observa de la tabla y Figura N° 8, que 14 representan un 46.67 % contestaron casi siempre El incumplimiento del régimen de visitas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor, el 7 representa 23.3 % indicaron que siempre, el 23.3% indicaron que a veces, el 3.3% indicaron que casi nunca y 3.37 % indicaron que nunca.

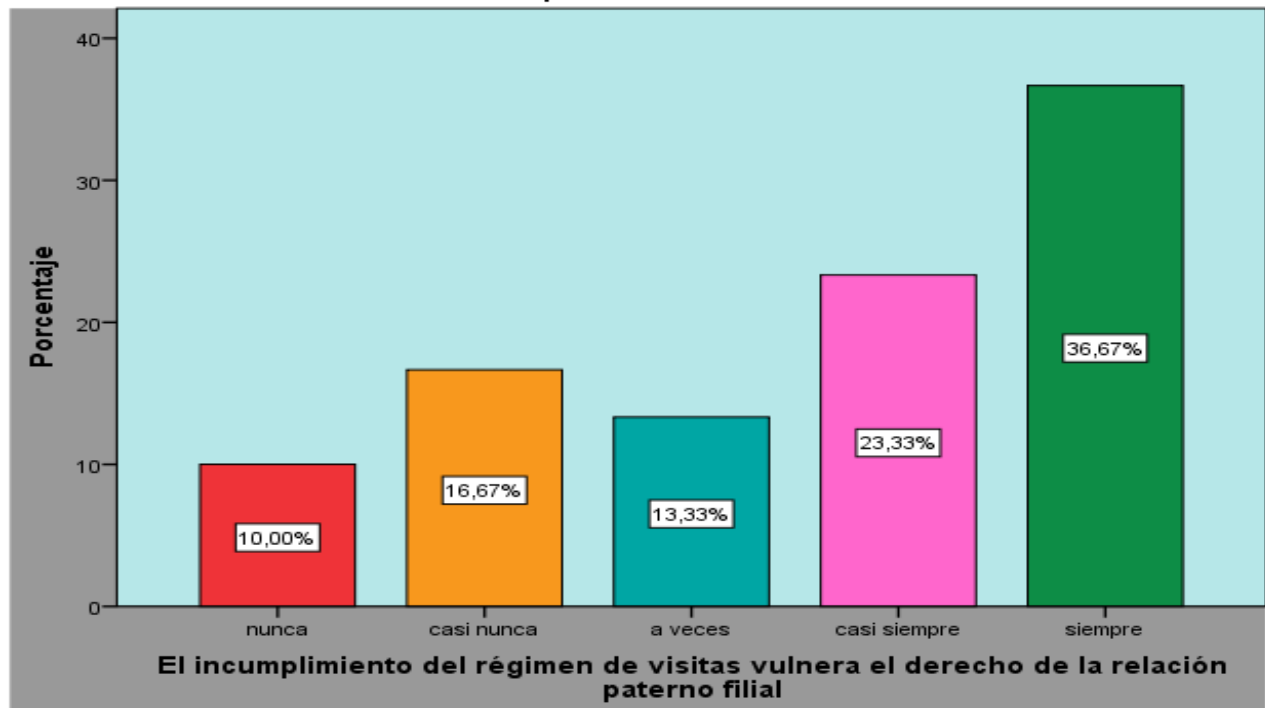
**TABLA N° 6**

**El incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	3	10,0	10,0	10,0
	casi nunca	5	16,7	16,7	26,7
	a veces	4	13,3	13,3	40,0
	casi siempre	7	23,3	23,3	63,3
	siempre	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**GRAFICO N° 6**

**El incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial**



**INTERPRETACION:**

Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, de la población encuestada, se observa de la tabla y Figura N° 11, que 11 representan un 36.67 % contestaron

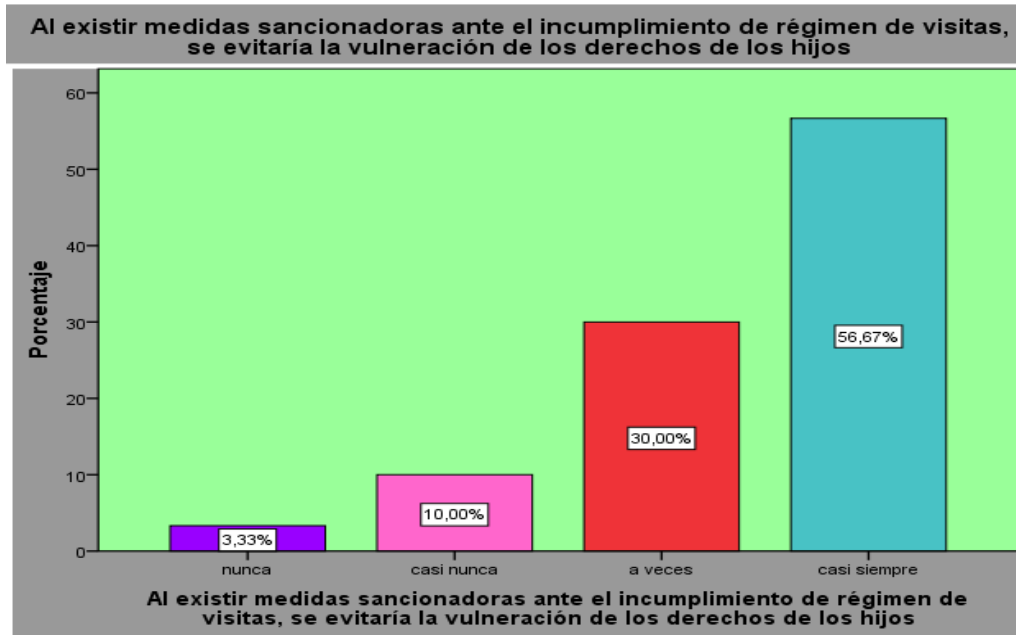
siempre el incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial, 7 representa 23.3% indicaron que casi siempre, 5 que representan 16.67 % indicaron que casi nunca, 4 que representa el 13.3% indicaron que a veces y 3 que representa un 10.0% indicaron que nunca.

**TABLA N°7**

**Al existir medidas sancionadoras ante el incumplimiento de régimen de visitas, se evitaría la vulneración de los derechos de los hijos**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido nunca	1	3,3	3,3	3,3
casi nunca	3	10,0	10,0	13,3
a veces	9	30,0	30,0	43,3
casi siempre	17	56,7	56,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

**GRAFICO N° 7**



**INTERPRETACION:**

Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, de la población encuestada, se observa de la tabla y Figura N° 17, que 17 representan un 56.67% contestaron casi siempre al existir medidas sancionadoras ante el incumplimiento de régimen de visitas, se evitaría la vulneración de los derechos de los hijos, 9 representa 30.0 % indicaron que a veces, 3 que representa el 10.0% indicaron que casi nunca y 1 que representa un 3.3% indicaron que nunca.

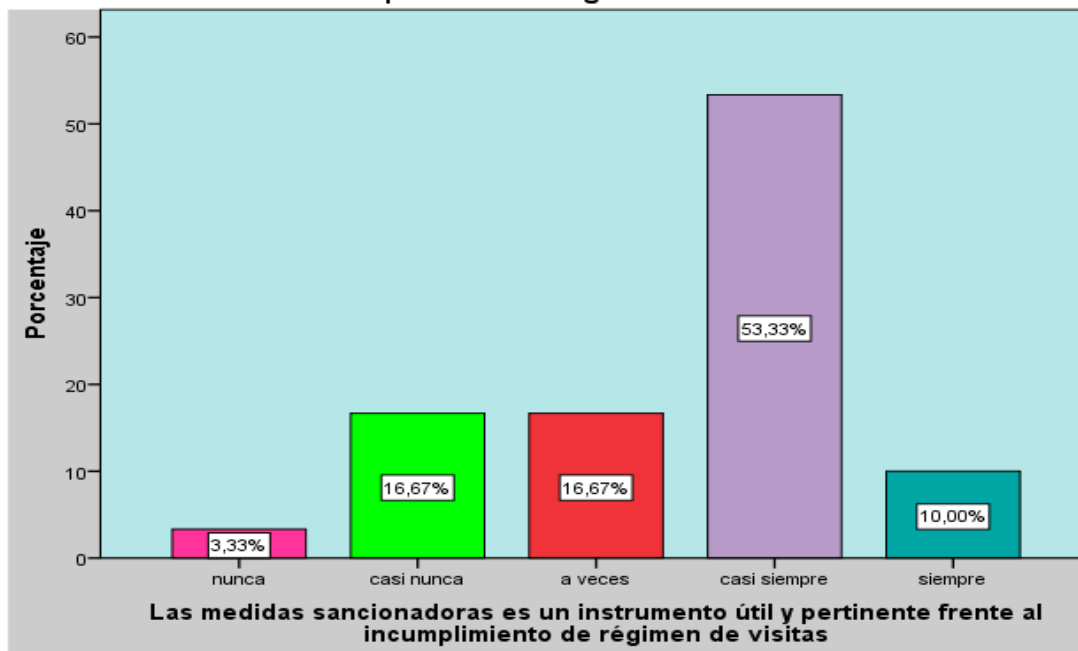
**TABLA N° 8**

**Las medidas sancionadoras es un instrumento útil y pertinente frente al incumplimiento de régimen de visitas**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	1	3,3	3,3	3,3
	casi nunca	5	16,7	16,7	20,0
	a veces	5	16,7	16,7	36,7
	casi siempre	16	53,3	53,3	90,0
	siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**GRAFICO N° 8**

**Las medidas sancionadoras es un instrumento útil y pertinente frente al incumplimiento de régimen de visitas**



**INTERPRETACION:**

Del resultado obtenido en la prueba estadística SPSS, de la población encuestada, se observa de la tabla y Figura N° 19, que 16 representan un 53.33% contestaron casi siempre las medidas sancionadoras son un instrumento útil y pertinente frente al incumplimiento de régimen de visitas, 5 representa 16.67 % indicaron que a veces, 5 que representa el 16.67% indicaron que casi nunca, 3 que representa el 10.0% indicaron que siempre y 1 que representa un 3.3 % indicaron que nunca.

## **IV. DISCUSSION**

## **Discusión de Resultados.**

La presente investigación tuvo como finalidad demostrar cómo se vienen dando el incumplimiento del régimen de visita y la vulneración de los derechos de los hijos, así mismo se pretende determinar la necesidad de incorporar medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes ante el incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia del hijo (a).

Al analizar los resultados, encontramos que las resoluciones Judiciales y/o actas de conciliación en materia de régimen de visitas, casi nunca son cumplidas efectivamente por parte del padre que tiene la tenencia del hijo.

Por su parte Mejía y Ureta (2014, p.92), indican que los padres desconfían en el cumplimiento de las sentencias; tanto el padre o madre que entrega al menor hijo en cumplimiento a lo establecido en el régimen de visitas, así como el padre o madre que va cumplir el régimen de visitas, desconocen si el menor regresará.

Ante tal información donde se obtiene que las resoluciones judiciales y/o actas de conciliaciones casi nunca son cumplidas eficientemente, lo que se evidencia que se viene incumpliendo el régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, por lo que la hipótesis principal se reafirma.

Asimismo de la información obtenida en el presente trabajo, ha contribuido para el estudio crítico sobre la falta de las sanciones hacia aquel progenitor que tiene la tenencia del hijo e incumpla el derecho al régimen de visitas, ya que se evidencia la vulneración de los derechos tanto de los hijos como del otro progenitor.

De otro lado el Tribunal Constitucional, como ente que puede revisar en última instancia los procesos de Habeas Corpus, se ha manifestado en un caso particular sobre incumplimiento de régimen de visitas, donde se viene transgrediendo el “principio del interés superior del niño”.

Como se ha mencionado, la afectación de los derechos de los hijos como del padre ante el incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, conllevó a la parte afectada a recurrir Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 1817-2009-PHC-TC, se señala que *“El proceso de Habeas Corpus resulta ser la vía idónea, toda vez que se encuentra en riesgo la libertad personal e integridad personal de los menores, así como su desarrollo armónico e integral”*. Así también en el fundamento N° 17 lo siguiente *“El niño necesita para su crecimiento y bienestar del afecto de sus padres, por lo que impedirselo o negárselo, entorpece su crecimiento y puede suprimirle los lazos afectivos para su tranquilidad y desarrollo integral, así como generar la violación de su derecho a tener una familia”*.

Se precisa que con los resultados obtenidos, donde existe vulneración de los derechos de los hijos ante el incumplimiento del régimen de visitas, nuestra hipótesis específica se reafirma.

Por otro lado nuestro estudio demuestra que el incumplimiento de régimen de visitas, por parte del progenitor que tiene la tenencia del hijo, tiene vinculación con el Síndrome de Alienación Parental (SAP), donde la mayoría de casos sobre incumplimiento enfrentan este problema. Asimismo de acuerdo a nuestros resultados obtenidos de la investigación se demuestra la frecuencia de la alienación parental en niños que tienen una familia disgregada y que la mayoría de veces los progenitores manipulan a sus hijos con el fin de impedir el contacto filial con el otro progenitor.

Como lo hemos señalando en el párrafo anterior la alienación parental en un síndrome que sufren los hijos (as) que se encuentran separados de uno de sus padres, donde estos últimos mantienen un conflicto por la tenencia o custodia del menor, llevando a que los hijos padezcan de depresión, incapacidad psicomotor y trastornos de identidad. Por lo que se evidencia un daño psicológico y moral hacia los menores hijos.



Por ende cabe precisar que en los resultados obtenidos se evidencia que la alienación parental tiene vinculación con el incumplimiento de régimen de visitas y este a su vez ocasiona un daño psicológico y moral en los hijos menores, por lo que se valida la hipótesis, en consecuencia se viene vulnerando los derechos de los hijos menores de edad, por el incumplimiento del régimen de visitas. No obstante, esta transgresión de derecho, suprime la relación paterna filial, perjudicando al progenitor visitante.

En los resultados se muestra que existe un mayor porcentaje de la población encuestada quienes han indicado que existe un perjuicio psicológico al limitar el derecho a la comunicación y contacto con los hijos, por lo que la hipótesis específica se reafirma.

En los resultados obtenidos sobre la necesidad de incorporar medidas sancionadoras en el código de los niños y adolescentes ante el incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia del hijo, resulta necesario que se sancione para cautelar los derechos, así evitar que se sigan ocasionado perjuicios a los hijos, así también las sanciones es un instrumento útil y eficaz contra el incumplimiento de las disposiciones en materia de régimen de visitas.

Por lo que nuestra hipótesis general se reafirma, al comprobar que resulta necesario la incorporación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes, y que estos a su vez resultan ser instrumentos útiles y eficaces, para tal problemática

## **V. CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta lo expuesto en los anteriores párrafos y del resultado obtenido de la aplicación de nuestro instrumento, se puede determinar:

- **Conclusión 1.-** Se debe establecer en el Códigos de los Niños y Adolescentes medidas sancionadoras al progenitor que tiene la tenencia del hijo e incumpla el régimen visitas del otro progenitor, a fin de evitar la vulneración de los hijos y padres.
- **Conclusión 2.-** El incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor que cuenta con la tenencia viene vulnerando los derechos de los hijos, a tener una familia y no ser separado de ella, así como, el derecho a un desarrollo armónico e integral.
- **Conclusión 3.-** El incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia del hijo, suprime los lazos afectivos y la relación paterna filial, en consecuencia genera daños emocionales al otro progenitor.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Frente a todos argumentos expuestos en los párrafos anteriores, siendo de percepción significativa la vulneración de los derechos fundamentales de padre e hijos por el impedimento al régimen de visitas.

- **Primera.-** Mediante las universidades se motive a la realización de este tipo de investigaciones, especialmente en campo de derecho de familia, para que con su aporte existas normas justas en resguardo de los derechos de los niños (as) y adolescentes.
- **Segunda.-** Se sugiere que al Colegio de Abogados la realización de foros, charlas informativas, sobre el problema jurídico de retención indebida del hijo al impedir la realización del régimen de visitas, ya que como se ha demostrado se violan derechos consagrados en la norma internacional y nacional.
- **Tercera.-** Propiciar un sentido de justicia y equidad, al establecer normas que involucren la coparentabilidad más idónea, que permita a los hijos el mayor disfrute de la presencia y los cuidados de ambos padre.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

1. Abad, S. (2010), *Estudio introductorio Constitución y Procesos Constitucionales*. (4. ° ed.). Lima: Editorial Palestra editores S.A.C.
2. Aguilar., LL., B. (2008). *La familia en el Código Civil Peruano*. Lima: Ediciones Legales.
3. Arévalo, S. (2015). *Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al art. 125 y 112 del código de la niñez y adolescencia*. (Tesis previa a optar por el título de Abogado). Recuperada de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SALOME.pdf>
4. Bavaresco, A. (2006). *Metodología de la Investigación, Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
5. Bernal, C. (2010). *Proceso Metodológico en la Investigación*, (3. ° ed.). Bogotá: Editorial Pearson.
6. Bermúdez, M. (2012), *Derecho Procesal de Familia*. Lima: Editorial San Marcos.
7. Bobadilla, M. *et al.* (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Huaraz, Perú: Editorial Bobadilla C.C.
8. Cabrera, J. (2015). LIBRO: *Interés superior del niño, sobre las garantías del derecho de menores*. (1. ° ed.). Quito: Editorial Mendieta.
9. Carrasco, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. (2. ° ed.). Lima: Editorial San Marcos.
10. Casachagua, M., Pinto, A. y Aguilar, R. (2003). *Protección jurídica de la familia en el Perú*. Lima: Editorial Infojuris.
11. Castro R., J. (2010). *Manual de Derecho Civil*. Lima: Jurista Editores.
12. Chirinos, S. y Chirinos, S. (2010). *La Constitución: Lectura y Comentario*. (6°. Ed). Lima: Editorial Rodhas.

13. Chunga, F. (2016). *Comentarios al Código de Los niños y Adolescentes*. Lima: Editorial Grijley.
14. Cornejo CH., H. (1998). *Derecho Familiar Peruano*. (9º ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
15. Corral T., H. (2005). *Derecho y derechos de la Familia*. Lima: GRIJLEY.
16. Defensoría del Pueblo. (2009). *Normas básicas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Lima: Editorial Biblioteca Nacional del Perú.
17. Gallegos, Y. y Jara, R. (2008). *Manual de derecho de familia: Doctrina jurisprudencial*. Lima: Jurista editores.
18. Gamarra R., F. (2004). *Código de niños y Adolescentes Comentado*. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
19. Garay M., A. (2009). *Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio: tenencia unilateral o tenencia compartida*. Lima: Editorial GRIJLEY.
20. Gurdian F., A. (2007). *El paradigma cualto en la Investigación Socio- Educativa*. San José: Editorial Printcenter.
21. Gutierrez, W. y Rebaza, A. (2003). *Código Civil Comentado por los 100 mejores especialistas*. Lima: Gaceta Jurídica.
22. Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5º ed.). D.F. México: Interamericana editores.
23. Hinostroza M., A. (2008). *Procesos Judiciales derivados del Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Juridica.
24. Lopez, R. (2015). Interés Superior de niños y niñas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. Recuperado <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>.
25. Malqui, M. y Monhiano, E. (2002). *Derecho de Familia*. Lima: Editorial San Marcos.
26. Mejía, P. y Ureta, M. (2014). *Tenencia y Régimen de Visitas*. Lima: editorial Librerías y ediciones jurídicas.



- 27.Montoya CH., V, (2007). *Derechos fundamentales de los niños y adolescentes*. Lima: Editorial Librerías y Ediciones Jurídicas.
- 28.Noblecilla, C. (2014). Factores determinantes de la Tenencia de los menores, en los Juzgados de Familia de Trujillo: La primacía del Interés Superior del Niño. (Tesis para optar por el título de Abogado). Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1370/Noblecilla%20Ulloa,%20Sandra%20Patricia.pdf?sequence=1&iaAllowed=y>
- 29.Peralta A., J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- 30.Plácido V., A. (2003). *Filiación y Patria potestad*. Lima: Gaceta Jurídica.
- 31.Plácido V., A. (2001). *Divorcio: Reforma del régimen de decaimiento y disolución del Matrimonio*. Lima: Gaceta Jurídica.
- 32.Pino G; R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: editorial San Marcos E.I.R.L.
- 33.Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (22.a ed.). Consultado en <http://dle.rae.es/>
- 34.Sanchez L., F. (2003). *Breves notas sobre la patria potestad: especial problemática de los supuestos de separaciones*. Sevilla: Editorial ASTIG.
- 35.Sandoval C., C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Bogotá, Colombia: ARFOS Editores.
- 36.Silva S., S. (2006). *Derechos humanos de los niños y adolescentes y legislación Internacional*. Lima: Fondo Editorial.
- 37.Stake R.,E. (2002). *Investigación con estudios de casos*. Madrid, España: Editorial Morata.
- 38.Sentencia del Tribunal Constitucional. (2011) Expediente N. ° 00005-2011-PHC/TC.
- 39.Sentencia de Tribunal Constitucional. (2010). Expediente: N.° 02892-2010-PHC/TC. Lima.
- 40.Tamayo T., M. (1999). *Proyecto de la Investigación*. (3.ºed). Santa Fe de Bogotá: ARFO EDITORES LTDA.

- 41.Unicef: Comité Español. (Junio, 2006).*Convención sobre los derechos de los niños*. Recuperado de [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/CDN_06.pdf).
- 42.Valderrama, S (2010). *Pasos para Elaborar Proyecto de Investigación Científica Cualitativo, Cuantitativo y Mixta*. (2.º ed.). Lima: editorial San Marcos E.I.R.L.
- 43.Varsi R., E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Lima: Editorial GRIJLEY E.I.R.L.
- 44.Varsi R., E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos*. Lima: Editorial GRIJLEY E.I.R.L.
- 45.Varsi R., E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia, La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Lima: Gaceta Juridica.
- 46.Varsi, R. et al. (2012). *La Familia*. (2º ed.). Lima: Editorial MOTIVENSA.
- 47.Varsi R., E. (2010). “*Régimen de visitas y derecho a la comunicación entre los Parientes*”. Revista jurídica. Recuperado de [http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias3/pdf/DERECHO\\_DE\\_RELACI%C3%93N.pdf](http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias3/pdf/DERECHO_DE_RELACI%C3%93N.pdf).
- 48.Vasilachis, I. et al. (2006). *Estrategias de la Investigación Cualitativa*. Barcelona: Editorial GEDISA.
- 49.Zavala, H. (2014). *Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres*. (Tesis previa a la obtención del título de Abogado). Recuperada de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4143/1/T-UCE-0013-Ab-275.pdf>

# **ANEXOS**

## ENCUESTA

Buenos días/tardes, estamos realizando una encuesta para recopilar datos acerca de incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015. Le agradezco de antemano cada minuto de su tiempo por responder las siguientes preguntas:

### INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Siempre (5) – casi siempre (4) – a veces (3) - casi nunca (2) – nunca (1)

<b>REGIMEN DE VISITAS</b>						
<b>1. VULNERACION DE DERECHOS DE LOS HIJOS</b>		<b>Escala</b>				
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>01.</b>	El incumplimiento del régimen de visitas vulnera los derechos de los hijos					
<b>02.</b>	El incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de tener una familia y no ser separado de ella.					
<b>03.</b>	El incumplimiento del régimen de visitas afecta al desarrollo integral de los hijos					
<b>04.</b>	La alienación parental está ligada al incumplimiento del régimen de visitas					
<b>05.</b>	El incumplimiento al régimen de visitas genera un daño moral y psicológico en los hijos					
<b>06.</b>	El incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera el principio del interés del niño.					
<b>07.</b>	Debe establecerse normas justas cautelando el principio del interés del niño en el tema de régimen de visitas					
<b>2. PERJUICIO AL PROGENITOR VISITANTE</b>		<b>Escala</b>				
<b>08.</b>	El incumplimiento del régimen de visitas, vulnera el derecho a la patria potestad del otro progenitor					
<b>09.</b>	Al incumplir el régimen de visitas, se vulnera el derecho de igualdad del progenitor visitante					
<b>10.</b>	El incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, es un acto de discriminación hacia el otro progenitor					

11	El incumplimiento del régimen de visitas vulnera el derecho de la relación paterno filial					
12	Ante el Incumplimiento del régimen de visitas, genera daño psicológico al progenitor visitante					
13.	El incumplimiento del Régimen de visitas, genera perdida de lazos afectivos entre padre (madre) e hijo.					
<b>3. MEDIDAS SANCIONADORAS</b>						
14	Las disposiciones establecidas en una Resolución Judicial o Acta de Conciliación; sobre materia de Régimen de visitas de los hijos, son cumplidas efectivamente por el progenitor que posee la tenencia del hijo					
15	Debe establecerse de manera clara sanciones en Código de niños y adolescentes Sanciones para el progenitor que tiene la tenencia e incumpla el régimen de visitas					
16.	Se debería aplicar la sanción penal ante el incumplimiento de régimen de visitas					
17.	Al existir medidas sancionadoras por el incumplimiento de régimen de visitas, se evitaría la vulneración de los derechos de los hijos.					
18.	Se debería aplicar sanciones de multa por el incumplimiento del régimen de visitas					
19	Las medidas sancionadoras es un instrumento útil y pertinente frente al incumplimiento de régimen de visitas					
20.	Al no existir sanciones por incumplimiento de visitas se estaría dejando impune dicho acto					
21.	Debe suspenderse provisionalmente la patria potestad al progenitor que tiene la tenencia e incumpla el régimen de visitas					
22.	Existe retención indebida de los hijos ante el incumplimiento de régimen de visitas de los padres por parte del padre que tiene la tenencia					

## **MATRIZ DE CONSISTENCIA:**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES		VARIABLE 1: REGIMEN DE VISITAS		
Problema principal	Objetivo principal	Hipótesis principal	Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems
¿En qué medida resulta necesaria la incorporación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes, ante el incumplimiento de régimen de visitas?	Resulta necesaria la incorporación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes, ante el incumplimiento de régimen de visitas	Demostrar necesidad la incorporación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes, ante el incumplimiento de visitas	<b>REGIMEN DE VISITAS</b>	<p>Garay (2009, p.107), refiere que el régimen de visitas forman parte del derecho humano, ya que el padre o madre mantiene la comunicación y vínculo con sus hijos, fortaleciendo los lazos afectivos ente ellos a pesar que no viven juntos.</p> <p>Por lo tanto decimos que Régimen de visita, es un derecho y un deber que recae ante el progenitor que no cuenta con la tenencia de su menor hijo, el mismo que visitara al menor los días y horas establecidas en la resolución judicial o acta de conciliación. Las visitas del padre que no ejerce la tenencia del hijo, tiene la finalidad de cubrir las necesidades afectivas e integrales de los hijos para un desarrollo equilibrado de los mismos.</p>	<b>VULNERACION DE DERECHOS DE LOS HIJOS</b>	Integridad Psicológica	5
						Derecho a tener una familia	2
						Síndrome de Alienación Parental	4
						Interés Superior del Niño (a) y adolescente.	6
						Desarrollo Integral	1, 3
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos			<b>PERJUICIO AL PROGENITOR VISITANTE</b>	Patria Potestad	7
						Relación Paterno Filial	9
						Derecho de Igualdad, discriminación	8
						Alejamiento de afectividad	10, 11
PE.-1. ¿Cómo se viene vulnerando los derechos de los hijos menores de edad, por incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015?	OE.-1 Describir cual es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por el incumplimiento del régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.	HE.-1 Se viene vulnerando los derechos de los hijos menores de edad, por el incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.			<b>MEDIDAS SANCIONADORAS</b>	Incumplimiento del Resolución Judicial	12
						Incumplimiento de Acta de Conciliación	12
						Sanción de Multa	16
						Sanción Penal	14
PE.-2. ¿Cuál es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por incumplimiento del régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015?	OE.2.- Describir cual es el perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por el incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.	HE.-2 Existe perjuicio ocasionado al otro progenitor que no tiene la tenencia, por incumplimiento del régimen de visitas, en los Juzgados de Familia de Lima, periodo 2015.				Medidas Disuasivas	13,15, 16

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Dr./Mg. Bueno Basoreño Víctor Alfredo
- I.2. Cargo e Institución donde labora: DOCENTE ASESOR DPI - U.C.V
- I.3. Especialidad del experto: DERECHO ADMINISTRATIVO
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: CUESTIONARIO - ENCUESTA
- I.5. Autor del instrumento: DEYSI CATHERIN QUISPE HUARCAYA


**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelent e 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					85%
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					85%
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación.					85%
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de mejora.....					85%
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					85%
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					85%
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					85%
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se esta investigando.					85%
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					85%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					85%
PROMEDIO DE VALORACIÓN						85%

**ITEMS DE LA PRIMERA VARIABLE**

ITEM N°	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE	OBSERVACIONES
01	✓			
02	✓			
03	✓			
04	✓			
05	✓			
06	✓			
07	✓			
08	✓			
09	✓			
10	✓			
11	✓			



12				
13				
14				
15		UNIVERSIDAD		
16		CÉSAR VALLEJO		
17		✓		
18	✓			
19	✓			
20	✓			

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....

.....

IV. PROMEDIO DEVALORACION:

85%

San Juan de Lurigancho, 7 de Octubre del 2016

  
 .....  
 Firma de experto informante

DNI: 43497877

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Dr. Mg. Mg. WENZEL MIRANDA ELIUD S.
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: DOCENTE ASESOR PI - UCV
- 1.3. Especialidad del experto: CONSTITUCIONAL
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: CUESTIONARIO - ENCUESTA.
- 1.5. Autor del instrumento: DEYSI CATHERIN QUISPE HUARCAYA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelent e 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					85%
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					85%
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación.					85%
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de mejora.....					85%
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					85%
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					85%
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					85%
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se esta investigando.					85%
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					85%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					85%
PROMEDIO DE VALORACIÓN						85%

**ITEMS DE LA PRIMERA VARIABLE**

ITEM N°	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE	OBSERVACIONES
01	✓			
02	✓			
03	✓			
04	✓			
05	✓			
06	✓			
07	✓			
08	✓			
09	✓			
10	✓			
11	✓			

12				
13				
14				
15		UNIVERSIDAD		
16		CÉSAR VALLEJO		
17		✓		
18	✓			
19	✓			
20	✓			

**III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:**

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....  
 .....

**IV. PROMEDIO DEVALORACION:**

85%

San Juan de Lurigancho, 14 de Octubre del 2015

ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado

CAI - 29482

Firma de experto informante

DNI: 09940210



**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**


- I.1. Apellidos y nombres del informante: Dr./Mg.: FLORES BOUÍVAR, CLAUDIA.  
 I.2. Cargo e Institución donde labora: Docente de Desarrollo Proyecto Investigati  
 I.3. Especialidad del experto: D<sup>o</sup> CONSTITUCIONAL.  
 I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: ENCUESTA - CUESTIONARIO  
 I.5. Autor del instrumento: DEYSY CATHERIN OLISPE HUARCAYA.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelent e 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado				75%	
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica				75%	
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación.				75%	
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de mejora.....				75%	
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.				75%	
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.				75%	
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación				75%	
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se esta investigando.				75%	
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento				75%	
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.				75%	
PROMEDIO DE VALORACIÓN					75%	

**ITEMS DE LA PRIMERA VARIABLE**

ITEM N°	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE	OBSERVACIONES
01	✓			
02	✓			
03	✓			
04	✓			
05	✓			
06	✓			
07	✓			
08	✓			
09	✓			
10	✓			
11	✓			

12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

**III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:**

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....

.....

**IV. PROMEDIO DEVALORACION:**

75%

San Juan de Lurigancho, 14 de Noviembre del 2016

  
 .....  
 Firma de experto informante  
 DNI: 40095414  
 .....